



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2020-00086-00
PAGO DIRECTO – SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
SOLICITANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
GARANTE: JOAN LEE DEL CARMEN RODRIGUEZ PLAZA

Señora Jueza, a su Despacho la presente solicitud que correspondió a este Juzgado por reparto de la Oficina Judicial.

Sírvase proveer.

Barranquilla, agosto 12 de 2020.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. AGOSTO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Revisado el expediente, se observa que la entidad BANCO PICHINCHA S.A., mediante apoderado judicial, solicita se ordene la Aprehensión y entrega del vehículo distinguido con placas IRX-440, el cual se encuentra en posesión del señor JOAN LEE DEL CARMEN RODRIGUEZ PLAZA, identificado con C.C. No. 1.143.325.447.

Teniendo en cuenta que el garante no realizó la entrega del vehículo al acreedor garantizado, esta dependencia judicial procederá a librar orden de aprehensión y entrega del bien dado en garantía, por reunir los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Admitir la solicitud especial de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo distinguido con placas IRX-440, de propiedad del Garante JOAN LEE DEL CARMEN RODRIGUEZ PLAZA, identificado con C.C. No. 1.143.325.447, presentada por BANCO PICHINCHA S.A., a través de apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.
2. En consecuencia, oficiar a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN – DIVISIÓN AUTOMOTORES, para que proceda con la inmovilización del vehículo distinguido con placas IRX-440, marca CHEVROLET, línea DMAX, Modelo 2016, Clase de Vehículo CAMIONETA, Color BLANCO, chasis 8LBETF3W4G0380616, serie N/A, motor NG8700 de propiedad del Garante JOAN LEE DEL CARMEN RODRIGUEZ PLAZA, identificado con C.C. No. 1.143.325.447, sobre lo cual informará a este Despacho judicial una vez sea aprehendido y ubicado en el Parqueadero autorizado por la Circular DESAJBAC18-13, Servicios Integrados Automotriz S.A.S. ubicado en el Kilómetro 5 vía Juan Mina – Parque industrial Colchones Relax de Barranquilla, a fin de que pueda ser realizada la respectiva entrega al acreedor BANCO PICHINCHA S.A., a través de su apoderado Judicial Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ.
3. Téngase al Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, en calidad de apoderado judicial de BANCO PICHINCHA S.A., en los términos y fines del poder conferido.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZ

SGB

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93517ff3accb18d51e0250f4d643af00118dac100e2993c752762cifce222ff4

Documento generado en 12/08/2020 01:33:28 p.m.